



Ayuntamiento de Cadrete

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES PARA LOS EJERCICIOS 2023-2025

Primera.- Objeto y finalidad

El objeto de estas subvenciones es fomentar e incentivar a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro municipal de Asociaciones vecinales para la realización de actividades de índole social, cultural y deportiva que contribuyan al desarrollo sociocultural del municipio y de sus habitantes.

Segunda.- Crédito presupuestario

El crédito para la concesión de estas subvenciones deberá figurar en el presupuesto municipal de cada uno de los ejercicios en la aplicación presupuestaria 3410.48003, por un importe, cada ejercicio, no inferior a 12.000,00 euros.

Tercera.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas subvenciones aquellas Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el municipio de Cadrete, que se encuentren inscritas en el Registro municipal de Asociaciones vecinales.

En caso de Asociaciones o Entidades en vías de constitución, podrán beneficiarse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas físicas cuando la actividad que desarrollen esté relacionada con la finalidad perseguida en esta convocatoria y sea relevante para los intereses vecinales, quedando a juicio del Ayuntamiento de Cadrete la determinación de esta relevancia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones aquellas Asociaciones o Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Cuarta.- Forma de concesión

Las subvenciones de cada convocatoria se concederán mediante concurrencia, adjudicándose la subvención dentro de los límites del crédito presupuestario que se determinará anualmente en cada convocatoria, teniendo en cuenta que no podrá ser inferior al límite establecido en la base segunda.

Quinta.- Actividades y gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades y gastos originados en el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de cada ejercicio.

- a) La realización de actividades sociales, culturales, deportivas y de formación que promuevan la creación, el crecimiento y el enriquecimiento del tejido social, cultural, deportivo o de otro interés público en el municipio, con carácter general o en sectores de población específicos y, en concreto, las siguientes:
 - CULTURA: actividades de teatro, imagen, artes plásticas, música, cultura tradicional, conferencias, exposiciones, programas de formación y fomento del asociacionismo
 - DEPORTES: organización de eventos deportivos, cursos, talleres, jornadas y fomento de asociacionismo.
 - ACCIÓN SOCIAL: actividades formativas, cursos, talleres, jornadas, promoción de la salud, lucha contra la violencia de género, fomento del asociacionismo.



Ayuntamiento de Cadrete

- b) Las cuotas de Federaciones, Mutualidades y arbitrajes, de los participantes.
- c) Las licencias o inscripciones en competiciones organizadas por otras Entidades.
- d) Los gastos de desplazamiento en autobús para la realización de la actividad específica para representación del municipio en competiciones, actividades formativas, congresos, talleres, foros, conferencias y fomento del asociacionismo.
- e) Los pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes de la Asociación, hasta un máximo de 300,00 euros.
- f) La adquisición de material inventariable, con excepción de aquellos bienes que puedan atribuirse individualmente.

2. No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades y gastos

- a) La adquisición de inmuebles o la realización de obras en los mismos.
- b) Los gastos de comidas, bebidas, chucherías y similares, incluso si forman parte de la actividad subvencionada.
- c) Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad: teléfono, alquiler, luz, gastos de oficina, salarios del personal, comunicaciones o difusión, seguro de responsabilidad civil.
- d) Los gastos cuyos destinatarios o beneficiarios sean exclusivamente socios, es decir aquellos que no estén a nombre de la Asociación como persona jurídica y que no estén relacionados con la actividad de la misma.
- e) La realización de actividades que ya se lleven a cabo por el Ayuntamiento.
- f) Aquellas actividades en las que se cobre entrada para poder asistir.
- g) Viajes meramente recreativos o lúdicos, que no tengan relación con la actividad de la Asociación.
- h) Alojamientos de cualquier tipo.
- i) Multas y sanciones.
- j) Gastos de derechos de autor.
- k) Gastos de televisión privada.
- l) Los desplazamientos en vehículos particulares.
- m) Premios económicos o en especie a los participantes de las actividades de la Asociación.
- n) Gastos de procedimientos judiciales
- o) Gastos en fotografías de cualquier tipo, salvo que se trate de una actividad fotográfica.

Sexta.- Presupuesto subvencionable, cuantía y compatibilidad con otros ingresos

1. El presupuesto subvencionable, que se aprobará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete para cada uno de los concurrentes a cada convocatoria, será el resultado de calcular el coste de ejecución del programa de actividades propuestas cuyo objeto sea coincidente con las relacionadas en la Base Quinta.

2. La cuantía de la subvención que se conceda no superará el 80% del presupuesto subvencionable ni la cantidad de 1.500,00 euros.

3. La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste total de la actividad subvencionada.



Ayuntamiento de Cadrete

Séptima.- Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cadrete, de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo I** de las presentes bases, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Relación actualizada de socios (**Anexo II**).
- b) Declaración responsable para obtener la condición de beneficiario (**Anexo III**).
- c) Descripción de la actividad (**Anexo IV**). Se presentará un Anexo por cada actividad.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social (**Anexo V**).
- e) Ficha de terceros debidamente cumplimentada (**Anexo VI**). No deberán presentarla aquellas Asociaciones que lo hayan hecho anteriormente y no hayan sufrido modificación en los datos que ya obran en poder del Ayuntamiento.
- f) Autorización para que el Ayuntamiento de Cadrete pueda solicitar los certificados acreditativos de que la Asociación/Entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (**Anexo VII**).

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias advertidas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de subvención, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Procedimiento de concesión

1. La revisión de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de seguimiento y evaluación, que estará integrada por dos funcionarios técnicos, designados por la Alcaldía, y el responsable de la tramitación de subvenciones, que actuará como Secretario.

Esta Comisión, tras efectuar el cálculo del presupuesto subvencionable para cada uno de los concurrentes a la convocatoria, formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, que es el Órgano competente para la concesión de las subvenciones.

En dicha propuesta se hará constar la relación de las entidades beneficiarias, el presupuesto subvencionable de acuerdo con el programa de actividades que se aprueba y la cuantía de la subvención que se concede.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas en tiempo y forma será de un mes, contados a partir del día siguiente a aquél en que finaliza el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado el acuerdo de resolución a los interesados, éstos podrán entender desestimada su petición a los efectos de interposición de los recursos pertinentes.

3. Si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de ayuda a los interesados, no mediara renuncia expresa a la misma, se entenderá aceptada ésta de forma tácita, momento en el que se le podrá abonar el porcentaje que determine cada convocatoria de la subvención concedida.

4. La modificación del objeto de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cadrete, deberá solicitarse de forma motivada, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de ayuda. El Ayuntamiento deberá resolver y notificar de forma expresa acerca de la modificación en el plazo de un mes. El silencio tendrá efectos estimatorios.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Ayuntamiento de Cadrete

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados a:

- Realizar los gastos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención y a acreditarlo debidamente ante el Ayuntamiento.
- Cumplir los requisitos y condiciones de la concesión y del régimen jurídico aplicable a las subvenciones que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006; y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan tanto a la intervención municipal como al Tribunal de Cuentas.

Décima.- Justificación de la subvención

1. Para la justificación de la subvención los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento, hasta el día 31 de enero del ejercicio siguiente al que se refiera cada convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de aceptación de la justificación de la subvención **(Anexo VIII)**.
- b) Certificado emitido por el Secretario de la Asociación o Entidad **(Anexo IX)**.
- c) Original o fotocopia compulsada de las facturas, a nombre del beneficiario, correspondientes a los gastos realizados, que deben referirse al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada ejercicio y justificantes de pago de las mismas (no se admitirán recibos ni justificantes bancarios que no vayan acompañados de su correspondiente factura).

2. La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención por lo que se deberá devolver el importe adelantado.

3. Para ser beneficiario del importe total de la subvención concedida, los interesados deberán acreditar un gasto por la ejecución del programa de actividades aprobado equivalente al importe del presupuesto subvencionable. La justificación parcial del presupuesto subvencionable minorará el importe de la subvención concedida en la misma proporción.

4. Será la Junta de Gobierno Local quien declarará justificada o no la subvención en su totalidad o parcialmente, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 16 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cadrete.

Undécima.- Impugnación

Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.